

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Agosto 11 de 2023. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No 1376 RADICACION No 2023-00357

Palmira, once (11) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS de la adolescente SOFIA MEJIA CASTRILLON, promovida mediante apoderada judicial por la señora MARIA ADALGIZA CASTRILLON OCAMPO en contra del señor MANUEL DE JESUS MEJJIA MACIAS.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos:

1. En la pretensión 1ra no se determina la ciudad y dirección donde la menor de edad residirá de forma permanente con la demandante en Chile y tampoco se menciona la forma como se surtirán las visita y comunicación entre el demandado y la adolescente (Art. 82-4 C.G.P).
2. No se aporta la constancia de notificación personal del demandado con los anexos remitidos de conformidad con el Art. 6 Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada. Así mismo se advierte que debe acreditar la remisión del escrito de subsanación a la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. YOLY MICHEL MARMOLEJO TOBON, identificada con C.C. No 1.113.679.278 con T.P. 389643 del C.S.J., conforme a las facultades del poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No 127 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, Agosto 14 de 2023

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b575adb81ee432939abdad18cd0d7049f44c1fca1539297de5e4be8d13a146f1**

Documento generado en 11/08/2023 03:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>